Adenda N° 004-2020 entre el Servicio de Areas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP y Programa Nacional de Bosques para la Mitigacion del Cambio Climatico (PNCB)

#### **ADENDA Nº 04**

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PNCB) Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, pisos 1301 y 1401 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva (e), señora TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE, identificada con DNI N° 08090775, encargada mediante Resolución Ministerial N° 354-2019- MINAM a quien en adelante se le denominará EL PROGRAMA; y de la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe señor, NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM a quien en adelante se le denominará SERNANP.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a EL PROGRAMA y SERNANP, se les denominará LAS PARTES, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 24 de setiembre de 2015, LAS PARTES, firmaron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante CONVENIO), que tiene por objeto, contribuir a la conservación de los bosques en Áreas Naturales Protegidas por el Estado y sus Zonas de Amortiguamiento, mediante el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones.

El 04 de mayo de 2017, LAS PARTES, firmaron la Adenda N° 01 al CONVENIO, con el cual incorporaron en los numerales 5.1 y 5.2 de su Cláusula Quinta, los incisos 5.1.5, 5.1.6 y 5.2.5, relativo a la cesión en uso de parte de las instalaciones de las oficinas en las sedes administrativas del SERNANP en Puerto Maldonado – Madre de Dios; y Santa María de Nieva, Condorcanqui – Amazonas, para el funcionamiento de las oficinas de las Áreas Zonales de EL PROGRAMA.

El 06 de abril del 2018, LAS PARTES, firmaron la Adenda N° 02 al CONVENIO, con el cual incorporaron en los numerales 5.1 y 5.2 de su Cláusula Quinta, los incisos 5.1.7 y 5.2.6, relativo a la cesión en uso de parte de las instalaciones de las oficinas en las sedes administrativas del SERNANP ubicadas en las ciudades de Pucallpa en Ucayali; Iscozacín distrito de Palcazu en Pasco; Quillabamba distrito de Santa Ana en Cuzco, para el funcionamiento de las oficinas de las Áreas Zonales de EL PROGRAMA.

El 04 de octubre del 2019, LAS PARTES, firmaron la Adenda N° 03 al CONVENIO, con el cual incorporaron en la cláusula quinta, numeral 5.3, los incisos 5.3.10, 5.3.11 y 5.3.12 relativo a la aprobación en conjunto de los Planes de trabajo, acciones conjuntas de seguimiento y supervisión a la implementación de los PGI y PI de las comunidades



Firmado digitalmente por: TORRES MILLONES Diana Rocio FAU 20492966658 soft Motivo: Doy √° B° Fecha: 20/07/2020 21:12:33-0500 afiliadas al mecanismo TDC, articulación de las actividades planificadas en la línea estratégica de negocios sostenibles basados en el bosque de los PGI y PI de las comunidades afiliadas al mecanismo TDC.

La presente Adenda, entre LAS PARTES se suscribe en el marco de lo indicado precedentemente y lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del CONVENIO, referido a sus modificaciones, mediante el cual se establece que el CONVENIO podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por LAS PARTES.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena, Décima y Décima Sexta del CONVENIO, quedando redactado de la siguiente manera:

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.3. Ambas partes se comprometes a:

(...)

5.3.10. Aprobar en conjunto Planes de Trabajo anuales entre LAS PARTES, de acuerdo a la establecido Cláusula Décima.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan ampliar con eficacia anticipada la vigencia del CONVENIO, a partir del 15 de julio de 2020 hasta el 15 de julio de 2025, prorrogable automáticamente por un periodo de dos (02) años.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una evaluación Anual respecto a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo es el documento mediante el cual LAS PARTES establecen las actividades a realizar por cada año, contemplando en su contenido el cronograma de actividades, resultados esperados, medios de verificación y presupuesto asignado.

El Plan de Trabajo será elaborado en dos niveles:

10.1. A nivel de las unidades de organización representantes de LAS PARTES en Sede Central, conteniendo actividades estratégicas referidas al desarrollo de los compromisos establecidos en el Convenio y sus adendas, y 10.2. A nivel de las Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP** y las Jefaturas de las Áreas Zonales del **PROGRAMA**, de acuerdo al ámbito territorial que corresponda.

Los Planes de Trabajo en niveles contendrá actividades operativas según el ámbito que corresponda, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) LAS PARTES, planificarán, coordinarán y aprobarán el Plan de Trabajo Anual dentro de los treinta (30) días antes del término de cada año calendario, a fin de asegurar que las actividades planificadas estén comprendidas en el plan operativo institucional y presupuesto anual del año siguiente de LAS PARTES.
- b) Las actividades contenidas en los Planes de Trabajo Anual tendrán coherencia y serán concordante con las obligaciones de LAS PARTES, contenidas en el Convenio y sus adendas.
- c) El Plan de Trabajo Anual señalado en el numeral 10.1, será aprobado mediante Acta con los representantes de las unidades de organización competentes de LAS PARTES.
- d) El Plan de Trabajo Anual señalado en el numeral 10.2, será aprobado mediante Acta por la Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP y las Jefaturas de las Áreas Zonales del PROGRAMA, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- e) Los Planes de Trabajo Anual detallado en el numeral 10.1. y 10.2, formarán parte del Convenio y sus adendas, por tanto, se constituye en obligación para LAS PARTES.
- f) Los Planes de Trabajo Anual pueden ser modificados de acuerdo a la circunstancias y necesidades que se puede presentar durante su ejecución, debiendo cumplir las mismas formalidades previstas para su aprobación.
- g) El Plan de Trabajo contendrá las actividades a realizar hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuyo plazo de elaboración y aprobación se deberá realizar hasta 15 días de suscrito la presente Adenda, debiendo tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado, en el contexto del COVID-19.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 16.1. El presente Convenio podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por LAS PARTES cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.
- 16.2. La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.
- 16.3. Vencido el plazo y siempre que LAS PARTES no hayan manifestado formalmente su intención de dar por finalizado el Convenio, operara la renovación automática por el plazo de dos (02) años sujeto a disponibilidad presupuestal y vigencia del PROGRAMA.



Firmado digitalmente por: CASTILLO SOTO Daniel Arturo FAU 20492966658 soft Motivo: Doy √° B° Fecha: 20/07/2020 19:08:46-0500



Firmado digitalmente por: VALDIMA PACHECO Rudy Abento FAU 2049296658 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2007/2020 19:43:01-0500



Firmado digitalmente por: CABELLO MEJIA Cecilia Emilia FAU 20492968658 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/07/2020 18:43:26-0500

### CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 15 de julio de 2020, considerando que las actividades del CONVENIO continúan en ejecución.

La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, acuerdan considerar a esta adenda, parte integrante del CONVENIO y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

#### CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté previsto expresamente en la presente Adenda, se mantienen válidos y vigentes los términos y estipulaciones de **EL CONVENIO**, y las adendas precedentes; asimismo se conviene en que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, se ejecutarán por **LAS PARTES** a partir de su suscripción.

En señal de conformidad y aprobación, LAS PARTES suscriben esta Adenda digitalmente, a los 20 días del mes de julio del 2020.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente adenda con fecha 20/07/2020



Firmado por

GAMBOA MOQUILLAZA Nonally Pedro FAU 20478053178 hard

CN GAMBOA MOQUILLAZA Nonally Pedro FAU 20178388178 haid O SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -SERNA, PO

### TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE



Motivo: En señal de conformidad

conformidad Fecha: 20/07/2020 21:44:37-0500 NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA Jefe Institucional SERNANP Ministerio del Ambiente



JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

#### Firmado por

LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard O E SERVICIO NACIONAL DE AFLAS NATURALES ARTON DE LESTADO -SERNANA ESTADA PER SERVICIO -ESTADA PER SERVICIO -



Firmado por

VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin FAU 20478053178 hard

Date: 20/07/2020 17:15



DIRECTOR DE LÍNEA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Firmado digitalmente por: NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 soft Motivo: En señal de

conformidad Fecha: 20/07/2020 10:02:54-0500



Firmado por

BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU
20478033178 hard
20478033178 hard
20478033178 hard
2047803178 h